

ACTA N° 2/2019

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO
DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE ENERO DE 2.019**

CONCURRENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D^a Lourdes Ramos Rodríguez

CONCEJALES:

D. José Jesús Trujillo Trujillo

D^a M^a Dolores Díaz Fernández

D. Juan F. Rodríguez Herrada

D. Juan Ramón Pérez Salinas

D^a Francisca M. Sánchez Almodóvar

D. Enrique Gómez Moreno

D^a Tania Álvarez Soria

D. Juan A. Almansa Almansa

D^a M^a Isabel Juárez Salmerón

SECRETARIO

D. Juan Miguel Fernández Jurado

&

&

En la Villa de Gádor (Almería) siendo las diecinueve horas del treinta y uno de Enero del año dos mil diecinueve, se reunieron los Sres. Concejales que se recogen al margen, a fin de celebrar Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para el día de hoy, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Lourdes Ramos Rodríguez y asistidos de mi el Secretario, D. Juan Miguel Fernández Jurado.

&

Abierto el Acto por la Presidencia y existiendo el quórum legal se pasó a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.-

&

&

Para dar cumplimiento al Art.46,2, b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en concordancia con el Art.79 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, La Alcaldía sometió a votación el ratificar la convocatoria.

La Corporación, por unanimidad de los 10 asistentes acordó ratificar la urgencia de la convocatoria, pasándose a tratar los puntos incluidos en el orden del día.-

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Dando cumplimiento al Art.91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las Entidades Locales, se dio lectura al Acta nº 8/2018 de fecha 5 de Noviembre 2018, que había sido distribuida con la convocatoria.

La Presidenta preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular observación a las mismas.-

El Acta fue aprobada por unanimidad de los diez asistentes.

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 14:08:28
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 11:09:15
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==		



2.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.-

Por la Alcaldía se dió cuenta de la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Vista la Liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio del año 2018.

Visto el Informe preceptivo de Secretaría-Intervención que consta en el expediente.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 90.1 del RD 500/1990, y previo el debido examen, tengo a bien resolver:

1º.-Aprobar definitivamente dicha liquidación con el siguiente Resumen:

El resultado presupuestario es el siguiente:

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	2.930.138,73	2.240.335,00	689803,73
b) Operaciones de capital	183.019,43	442.034,36	-259.014,93
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	3.113.158,16	2.682.369,36	430.788,80
c) Activos Financieros	600		600
d) Pasivos financieros		113917,59	-113917,59
2. Total operaciones financieras (c+d)	600	113.917,59	-113.317,59
I RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	3.113.758,16	2.796.286,95	317.471,21

	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales	214.408,30	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio	29.843,44	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio	153.073,00	
II TOTAL AJUSTES.....	91.178,74	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)		408.649,95 €

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 14:08:28
	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 11:09:15
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==		



El REMANENTE DE TESORERÍA es el siguiente:

1. Fondos Líquidos	1.606.459,41
2. Derechos pendientes de Cobro.....	1.292.017,96
- De Presupuesto de Ingresos Corrientes.....	428.404,78
- De Presupuesto de Ingresos Cerrados.....	864.749,69
- De otras Operaciones No Presupuestarias.....	-1.136,51
- Ingresos Pendientes de Aplicación.....	
3. Obligaciones Pendientes de Pago.....	730.781,14
-De Presupuesto de Gastos Corriente.....	168.524,37
-De Presupuesto de Gastos Cerrados.....	473.207,67
-De otras Operaciones No Presupuestarias.....	89.049,10
-Pagos Pendientes de Aplicación.....	
4 Partidas pendientes de aplicación.....	-11911,71
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	11.911,71
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4).....	2.155.784,52
II. Saldos de dudoso cobro	639.663,26
III. Exceso de Financiación Afectada.....	403.700,02
IV. Remanente de tesorería para Gastos Generales (I-II-III)...	1.112.421,24

2º.- Que se dé cuenta al Pleno de la Corporación en la primera Sesión que se celebre.

La Corporación quedó enterada.-

3º.- ACUERDO SUPRESION DE INDEMNIZACION A LOS CONCEJALES POR ASISTENCIA A PLENOS Y COMISIONES.-

Por la Alcaldía se informó que existe incertidumbre económica en cuanto a los ingresos municipales a pesar de los planes anunciados de reindustrialización y se hace preciso adoptar medidas para reducir gastos ya que la perdida de ingresos puede elevarse a mas de 800.000 €, y por ello propone la supresión de la asistencia a los Concejales aprobadas en su día.

Sometido a debate intervino la portavoz del grupo socialista ma manifestar que su grupo voto en contra del del acuerdo por el que se fijaron las asistencias por considerar que en esta Corporación nunca habían cobrado los Concejales y no eran necesarias y apoyaremos la propuesta de supresión.-

Por la Alcaldesa, se explicó que en la mayoría de los Ayuntamiento se cobran las asistencias y su grupo esta a favor pero se trata de una medida provisional necesaria.-

La Corporación, por unanimidad de los diez asistentes acordó: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Julio de 2016, por el que se fijaba en 100 €, la asistencia a Comisiones Informativas, Junta de Gobierno y Plenos, con efectos de 1 de Febrero.-

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 14:08:28	
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 11:09:15	
Url De Verificación	Página		3/10	
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==			

4.- SOLICITUD DE ENTIDAD COLABORADORA Y APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO.-

Por la Alcaldesa se expuso la conveniencia de suscribir Convenio con la Delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda para la gestión de solicitudes y distribución de las subvenciones al objeto de que los vecinos de la Localidad puedan beneficiarse de la rehabilitación.

Consta en el expediente Informe de Secretaría-Intervención sobre la Legislación aplicable, en el que se concluye, que las condiciones de solvencia y eficacia, que se recogen en la cláusula décima para la gestión de las ayudas serán difícil de cumplir con el personal de que dispone en la actualidad este Ayuntamiento, salvo que se desatiendan servicios mínimos y obligatorios municipales.

La Corporación por unanimidad de los 10 asistentes que constituye la mayoría absoluta legal acordó:

1º.- Solicitar ser Entidad colaboradora en el Programa de Rehabilitación de Vivienda 2018-2021.-

2º.- Aprobar el siguiente Convenio y dar atribuciones a la Alcaldía para la firma del mismo:

"ANEXO III

MODELO TIPO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁDOR (ALMERÍA) COMO ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE SOLICITUDES Y DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En a, de de

REUNIDOS

De una parte, Sr./Sra, don/doña, Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería.

De otra, Sra, dña LOURDES RAMOS RODRÍGUEZ, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Gádor (Almería)

INTERVIENEN

Sr./Sra. don/doña, en nombre de la Consejería de Fomento y Vivienda, de acuerdo con lo previsto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De otra, Sra. Doña Lourdes Ramos Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gádor (Almería) autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2019,

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de vivienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En este sentido, corresponde a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía las competencias en materia de vivienda, suelo, arquitectura e inspección en

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 14:08:28
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 11:09:15
Url De Verificación	Página		4/10
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==		



materia de vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Decreto de la Presidencia 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, en relación con el Decreto 211/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Segundo. Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado a) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la conservación y rehabilitación de la edificación.

Tercero. Con fecha 8 de agosto de 2016, se publicó el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 y, con fecha 10 de marzo de 2018, se publicó el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021. Ambos planes recogen, entre otras disposiciones en materia de rehabilitación, medidas para el fomento de la rehabilitación de viviendas. En desarrollo de dichos planes, la Orden de 14 de enero de 2019, ha aprobado las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. En aplicación de la base undécima de las mencionadas bases reguladoras, los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía que lo soliciten podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias. Para ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los ayuntamientos habrán de suscribir, con antelación a la convocatoria de las subvenciones, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento y Vivienda, a través de la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en su provincia.

Quinto. Con fecha 31 de enero de 2019, el Ayuntamiento de Gádor, de conformidad con lo establecido en la base undécima de las citadas bases reguladoras, solicitó actuar como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y en la entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas a las personas beneficiarias que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en su municipio, durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Sexto. El presente convenio se somete a lo establecido en los artículos 47 a 53 y 143 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 117 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, los artículos 15 y 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la citadas bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En base a lo anterior, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El objeto de este Convenio es regular las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Gádor (Almería) como entidad colaboradora en la gestión de solicitudes y entrega y distribución de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas que otorgue la Consejería de Fomento y Vivienda en dicho municipio, según lo dispuesto en la base undécima de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobadas mediante la Orden de 14 de enero de 2019.

Segunda. El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma, hasta el cumplimiento de las actuaciones de rehabilitación de viviendas que se inicien a su amparo en el municipio durante el ámbito temporal del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, sin que su vigencia pueda ser superior a cuatro años. En caso de no haber finalizado dichas actuaciones en el plazo mencionado, el mismo podrá ser prorrogado, sin que la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Tercera. El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

a) Remitir sin la menor dilación a la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes y subsanaciones, así como la documentación correspondiente al trámite de audiencia, que se hubiesen presentado en el registro del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rnl/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 14:08:28
	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 11:09:15
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rnl/Asw==		



b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen su concesión o disfrute.

c) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos, de acuerdo con los criterios establecidos en la base vigésima séptima de las mencionadas bases reguladoras y en este convenio de colaboración.

d) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por las personas beneficiarias.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Asumir las tasas e impuestos por las licencias de las obras de rehabilitación cuando los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda objeto de las actuaciones subvencionables sean inferiores a 3 veces el IPREM.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de las solicitudes, a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda correspondiente, cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la ayuda que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho de la subvención.

Cuarta. Tras la publicación en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda de la resolución de concesión de la subvención, la correspondiente Delegación Territorial tramitará el abono anticipado al Ayuntamiento del primer 50 por ciento del importe total de las subvenciones concedidas en su municipio. Con cargo a dicho importe, el Ayuntamiento abonará a las personas beneficiarias el mismo porcentaje de cada subvención, previa presentación por parte de la persona beneficiaria de la licencia de obras o autorización municipal y el acta de replanteo o certificado de inicio de obra. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. El importe restante de las subvenciones, se abonará al Ayuntamiento en sucesivos libramientos, según las personas beneficiarias justifiquen el primer pago de la subvención y previa presentación del certificado final de obra y su liquidación. Posteriormente, el Ayuntamiento abonará el importe correspondiente a cada persona beneficiaria. Dicho abono tendrá la consideración de pago anticipado a justificar. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta titular de la entidad colaboradora, previa acreditación de su titularidad.

Quinta. Conforme a lo establecido en la base vigésima octava de las mencionadas bases reguladoras, la justificación del abono del primer 50 por ciento de la subvención, se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado sus importes a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos de la realización de, al menos, el 50 por ciento de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas. La justificación del abono del importe restante de la subvención se realizará mediante la presentación ante la Delegación Territorial del certificado municipal de haber entregado su importe a las personas beneficiarias, así como con la justificación de los gastos restantes para la finalización de las obras previstas en cada vivienda objeto de rehabilitación, mediante la presentación de las facturas acreditativas del gasto realizado y los documentos de pago de las mismas.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en la base vigésima novena de las mencionadas bases reguladoras.

Séptima. El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones o por incurrir en causa de resolución, sin perjuicio de la aplicación del artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía.

Son causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 14:08:28
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 11:09:15
Url De Verificación	Página		6/10
	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==		



Octava. El presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al amparo del artículo 6.1 de dicha Ley, aplicándose los principios de la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. El presente convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. Se reconoce al Ayuntamiento condiciones de solvencia y eficacia para la gestión de las ayudas a que este convenio se contrae, sin que se establezcan compensaciones económicas a su favor por la realización de dicha gestión.

Undécima. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación, en el seno de una comisión de seguimiento que se constituirá, formada por un representante de cada una de las partes intervinientes, de la que ejercerá la presidencia la persona que represente a la Consejería de Fomento y Vivienda, la cual designará también, con voz pero sin voto, a la persona que ejercerá la secretaría. Esta comisión se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, al menos una vez al año, pudiendo asistir a dichas reuniones personas asesoras con voz pero sin voto. En caso de no llegarse al mutuo acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Duodécima. Procederá la modificación del presente convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración en el lugar y fecha indicados.

El/La Delegado/a Territorial de Fomento y Vivienda
en de la Junta de Andalucía

La Alcaldesa-Presidenta del
Ayuntamiento de Gádor."

5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS.-

Se dió cuenta de la Propuesta de la Alcaldía que dice así:

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

Presentadas facturas por gastos corrientes realizadas en ejercicios anteriores, propongo al Pleno que, previo dictamen de la comisión especial de cuentas y asuntos económicos, se adopte el siguiente acuerdo:

1.- Reconocer créditos por importe de 85.724,30 euros a favor de los suministradores que se relacionan por gastos corrientes realizados en ejercicios anteriores que se expresan en las siguientes facturas:

Aplicación	Documento	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
2019 1532 61000	2018034	139,15	FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ	MATERIAL SUMINISTRADO SEGUN FACTURA Nº 2018034.-

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 14:08:28
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 11:09:15
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==		



2019	1532 61000	44	203,23	GLORIA MARTINEZ FERNANDEZ	MATERIAL SUMINISTRADO OBRAS PFEA SEGUN FACTURA Nº 44.-
2019	1532 61000	A/1800142	254,10	JUAN Y ANTONIO RODRIGUEZ VILLAR S.L.	MATERIAL SUMINISTRADO OBRAS PFEA SEGUN FACTURA Nº A/1800142.-
2019	338 22699	Emit- 46	7.381,00	ILPROAL ALMERIA S.L.	ILUMINACION EXTRAORDINARIA FIESTAS 2.018
2019	338 22699	137	11.495,00	OLUKARPA EVENTOS S.L.	Rect. 271-2018 271 / CARPA POLIGONAL 1 ESCENARIO LAYHER 6 WCS QUÍMICOS
2019	231 22799	7N48912M	275,95	OTIS	MANTENIMIENTO ASCENSORES DICIEMBRE SEGUN FACTURA Nº 7N48912M.-
2019	231 22799	11	550,00	BURGOS RUIZ MANUEL	MANTENIMIENTO CENTRO DE DIAS DE DICIEMBRE SEGUN FACTURA Nº 11.-
2019	338 22699	18 459	7.260,00	FRANCISCO LOPEZ FRANCO	Fiestas Virgen del Rosario 2018 conforme oferta y confirmación de 23/09
2019	338 22699	120/2018	700,95	CARLOS MARTINEZ MARTIN	REPORTAJES FIESTAS 2017 SEGUN FACTURA Nº 120/2018.-
2019	338 22699	AAPP 338	10.853,70	CLAVE DE SOL ESPECTACULOS S.L.U.	ORQUESTA PENTAGRAMA EL JUEVES 11 DE OCTUBRE / ORQUESTA LA GRAN ROCKSET EL SABADO 13 DE OCTUBRE / PRESENTADOR EL JUEVES 1
2019	338 22699	2018- 57	20.570,00	ELITE SOUND S.L.	Rect. 2019- 01 / 01 2019 ELITE SOUND (Artistas en la s fiestas de octubre 2018)
2019	943 46302		2.720,89	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BAJO ANDAR	DIFERENCIAS CUOTAS DEPURACIÓN DE AGUAS.-
2019	1532 21001	FA-0290418 87	2.871,33	METALSERV MANUFACTURAS METALICAS SOCIEDAD LIMITADA	FA-0290418 REALIZACION DE BACHEO Y REPARACION DE ACERADO ZONA PASO A NIVEL - BAR LA REJA GADOR (FA-0290418 REALIZACION
2019	338 22699	8	20.449,00	CAZORLA CODINA SAMUEL	ANIMACION INFANTIL JUEVES 11 Y VIERNES 12 DE OCTUBRE / ORQUESTA LA TENTACION EL VIERNES 12 DE OCTUBRE / TREN TURISTICO E

2.- Que se habiliten los créditos necesarios a tal fin con cargo al superavit de la liquidación de 2018.

Consta en el expediente el Informe de Secretaría-Intervención con nota de reparo.

No consta Informe de la Comisión Especial de Cuentas y Asuntos Económicos, por lo que el Pleno acordó ratificar la inclusión en el orden del día.

Sometido a debate la Portavoz del Grupo Socialista manifestó:

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rnl/Asw==	Estado	Firmado	Fecha y hora	25/06/2019 14:08:28
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador		Firmado		25/06/2019 11:09:15
Observaciones	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador				
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rnl/Asw==				



- El Equipo de Gobierno parecen los reyes del mambo con tanta fiesta.
- Hechos de tacharles de irresponsables por el gasto realizado en fiestas .
- 78,709 €, gastados sin consignación presupuestaria e incumpliendo los Arts. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas, Art.154.5 de la Ley de Haciendas Locales y Art. 56, 58 y 59 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril.
- Nuestro Grupo no incumple la Ley y no deseamos vernos ante los Tribunales.
- La responsabilidad será suya y de sus Concejales porque nuestro Grupo votará en contra de la Propuesta.

En réplica la Alcaldesa manifestó:

- No somos los reyes del mambo.
- Nos han fallado ingresos de empresas colaboradores que hubiesen financiado gastos.
- Si quieren amenazar con los Tribunales yo tengo la conciencia muy tranquila y en este Ayuntamiento existe total transparencia.
- Sometida la Propuesta a votación fué aprobada por 6 votos a favor (Grupo P.P.) y 4 votos en contra (Grupo PSOE).

6º.- EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CON CARGO AL SUPERAVIT 2018.-

Se dió lectura a la siguiente Propuesta:

PROPUESTA DE ACUERDO

Existen Créditos reconocidos por el Pleno por gastos realizados en ejercicios anteriores, y que no pueden demorarse y en ejecución de dichos acuerdos procede iniciar Expediente de Modificación del Presupuesto prorrogado de 2018 en la modalidad de Créditos Extraordinarios, a fin de hacer frente a los Opas que se nutrirá del remanente de tesorería positivo del ejercicio de 2018, no invertido ni comprometido.

Considerando: Que los créditos extraordinarios de este expediente responden a necesidades urgentes que no permiten aplazamiento.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

1º.-Prestar aprobación inicial al Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2019 según detalle:

- Superavit disponible.....279.517,94 €.
- Superavit a aplicar en este expediente..... 85.724,30 €.
- Superavit no dispuesto..... 193.793,64 €.

AUMENTOS

<u>Aplicación</u>	<u>Denominación</u>	<u>Créditos Extr.OPAS</u>
231.227.99	Trabajos a otras Empresas	825,95 €.

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 14:08:28	
Observaciones	Lourdes Ramos Rodriguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 11:09:15	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==			

1532.61000	Materiales Obras PFEA	596,48 €.
338.226.99	Gastos diversos Fiestas	78.709,65 €.
1532.210.01	Infraestruc.y bienes materiales	2.871,33 €.
943.463.02	Depuración aguas	2.720,89 €.

TOTAL.....85.724,30 €.

2º.-Igualmente se acuerda exponer al público por 15 días hábiles, la aprobación inicial de este expediente y plantilla ampliada, a efectos de reclamaciones, y en el supuesto de no presentarse ninguna se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en el art.112 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante la Corporación con superior criterio acordara.-

Sometido a debate la Portavoz del Grupo Municipal Socialista anunció su voto en contra por los motivos expuesto en el acuerdo de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.

La Alcaldesa recriminó que no se apoye a los Trabajadores del PER impidiendo el pago de materiales y las mejoras en Infraestructuras y de inmediato manifestó que se sometía el asunto a votación.

La Portavoz del Grupo Socialista, solicitó turno de réplica que le fué denegado.

La Corporación por 6 votos a favor (Grupo P.P.) y 4 votos en contra (Grupo PSOE), acordó elevar la Propuesta a Acuerdo Plenario.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos de dicho día de todo lo cual, certifico.

La Alcaldesa,

El Secretario,

Fdo: Lourdes Ramos Rodríguez

Fdo: Juan M. Fernández Jurado

Código Seguro De Verificación	SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Miguel Fernandez Jurado - Secretario-Interventor Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 14:08:28
	Lourdes Ramos Rodríguez - Alcaldesa Ayuntamiento de Gador	Firmado	25/06/2019 11:09:15
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SN4G+SzFG3qyKe8rn1/Asw==		

